

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE JURIDICA	Página 1 de 36

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLES DEL PROCESO	DIRECCION LOCAL DE SALUD
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.1905054.03.01.59
NOMBRE	Fortalecimiento de la salud al alcance de todos en el municipio de Pradera - campañas de atención integral
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	2026-JUNIO
CÓDIGO BPIN	202500000014107
PROGRAMA	Pradera lleva salud a su territorio
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD AL ALCANCE DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	Implementar estrategias comunitarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades en las zonas rurales y urbanas, con el fin de aumentar el acceso a los servicios básicos de salud y promover la participación activa de la comunidad en su propio bienestar
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	El proyecto está orientado a promover la salud integral y el bienestar de las comunidades rurales y urbanas, tanto vulnerables como no vulnerables, asegurando un acceso equitativo y una cobertura universal en todos los grupos poblacionales.

3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de consultoría ☐	Contrato /convenio interadministrativo ☐	Convenio de asociación ☐	Contrato de suministro ☐
Contrato de compraventa ☐	Contrato de prestación de servicios profesionales ☐	Contrato de prestación de servicios de apoyo ☐	Contrato de ciencia y tecnología ☐
Convenio de cooperación ☐	Seguros ☐	Acuerdo Marco de Precios ☐	Agregación de Demanda ☐
Grandes Superficies ☐	Contrato impulso actividades de interés público ☐	Otro ☐ ¿Cuál? _____	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 2 de 36

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo “Pradera Ciudad Próspera” 2024 – 2027”, los procesos de apoyo a la gestión en la administración municipal mediante el programa fortalecimiento y mejoramiento del proceso administrativo, el cual tiene como objetivo dinamizar y optimizar los procesos.

La Alcaldía Municipal de Pradera tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, modificado este último por el Art.87 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo para contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CON ATENCIÓN A POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA.**

La ley 1276 de 2009, establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 1º se establece que; “*tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*”

Para la materialización de estos preceptos, la presente ley establece en su artículo 3º que; “*Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano,*



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 3 de 36

sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.”

La **Ley 1276 y 1315 de 2009** en su articulado regula todo lo concerniente a la protección del adulto mayor y la prestación de los servicios determinados en los centros vida, por lo cual a continuación se esbozan los parámetros respecto a la categorización, cobertura y financiamiento:

ADULTO MAYOR: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

BENEFICIARIOS: los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

FINANCIAMIENTO: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, **será gratuita**; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

SERVICIOS MÍNIMOS: Alimentación, Orientación psicosocial, Atención primaria en salud, Aseguramiento en Salud, Capacitación en actividades productivas, Deporte, cultura y recreación, Encuentros intergeneracionales, Promoción del trabajo asociativo,

En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

- La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; Ley 1315 de 2009 6/9 quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.
- En ningún caso el director de los centros de protección social de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.
- El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro (de protección, día o atención).



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 4 de 36

- Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
- El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
- Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Por lo anterior, el municipio de Pradera da vida jurídica a los programas en beneficio de los adultos mayores mediante la emisión de los acuerdos municipales No. 017 del 10 de diciembre de 2012 que adopta la estampilla para las personas mayores y el Acuerdo N°107 de septiembre 15 de 2016 que crea el programa centro vida municipal.

Así mismo se emite el Acuerdo municipal No. 002 de junio 11 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio 2024-2027 "Pradera ciudad próspera". Eje 1 Pradera equitativo e incluyente, programa ADULTO MAYOR. Con la creación de estos acuerdos el municipio de Pradera realizó la apertura y puesta en funcionamiento de un Centro vida y un centro de protección que actualmente beneficia a 30 personas mayores de 60 años, en estado de vulnerabilidad y estratificados en las categorías A1 y C18.

4.2 SITUACIÓN ACTUAL / NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Los lineamientos que orientaron la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "**Pradera Ciudad Próspera**" fueron concebidos bajo un enfoque centrado en el desarrollo integral de la persona humana como eje fundamental del desarrollo social, económico y cultural del municipio, promoviendo la construcción de una sociedad más incluyente, equitativa y solidaria. En concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan incorpora acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los grupos poblacionales en condiciones de especial protección constitucional, entre ellos las personas mayores, mediante estrategias orientadas a la promoción del envejecimiento activo, saludable y digno.

Durante el proceso de construcción del Plan de Desarrollo, mediante encuentros ciudadanos, mesas participativas y espacios de concertación comunitaria, se identificó que la población adulta mayor del municipio enfrenta importantes problemáticas relacionadas con el aislamiento social, la disminución de sus capacidades funcionales, la limitada participación comunitaria, las condiciones de pobreza, la insuficiencia de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y la escasa oferta de programas permanentes dirigidos al fortalecimiento de su bienestar físico, mental y social.

De acuerdo con las proyecciones demográficas oficiales, para la vigencia 2025 el municipio de Pradera cuenta con aproximadamente **8.066 personas mayores**, de las cuales **4.250 corresponden a mujeres**



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal |

Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co -

contactenos@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 5 de 36

(52,7%) y 3.816 a hombres (47,3%), representando cerca del **15,9 % de la población total del municipio**. Este comportamiento demográfico evidencia un proceso progresivo de envejecimiento poblacional que incrementa la demanda de programas orientados a garantizar la protección social, la inclusión, el mantenimiento de la autonomía funcional y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Dentro de este universo poblacional existe un grupo especialmente vulnerable conformado por personas mayores clasificadas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, económica y familiar, quienes presentan mayores riesgos de exclusión, dependencia, deterioro funcional, enfermedades crónicas, soledad, abandono y disminución de sus capacidades físicas y cognitivas. Estas circunstancias demandan la implementación de acciones institucionales que permitan fortalecer los mecanismos de prevención, promoción, protección y atención integral previstos en la legislación colombiana para esta población.

En cumplimiento de los artículos 13, 46 y 48 de la Constitución Política, corresponde al Estado, la sociedad y la familia concurrir en la protección y asistencia de las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando condiciones que les permitan disfrutar de una vida digna. En desarrollo de este mandato constitucional, la **Ley 687 de 2001**, modificada por la **Ley 1276 de 2009**, creó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y estableció la destinación específica de sus recursos para el fortalecimiento de programas y servicios dirigidos a esta población.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, el **setenta por ciento (70%) del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** debe destinarse al financiamiento y fortalecimiento de los **Centros Vida**, entendidos como instituciones orientadas a brindar atención integral diurna a las personas mayores en condición de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios sociales, recreativos, culturales, ocupacionales, nutricionales, de promoción de la salud, acompañamiento psicosocial y demás actividades dirigidas a preservar su autonomía, funcionalidad, integración social y bienestar.

En el municipio de Pradera se hace necesario fortalecer la oferta institucional dirigida a esta población mediante la implementación de un programa integral de Centro Vida que permita brindar atención a personas mayores en condición de vulnerabilidad previamente focalizadas por la Administración Municipal, favoreciendo su permanencia en el entorno familiar y comunitario, promoviendo el envejecimiento activo y reduciendo los factores de riesgo asociados al aislamiento, la dependencia funcional, el deterioro físico y mental, la exclusión social y la pérdida de autonomía.

Es importante precisar que el presente proceso **no tiene como finalidad atender la totalidad de la población adulta mayor del municipio**, sino beneficiar a un grupo focalizado de personas mayores en condición de vulnerabilidad, seleccionadas conforme a criterios objetivos definidos por la Administración Municipal, priorizando aquellas que presentan mayores condiciones de riesgo social, económico, familiar o funcional.

La atención que se pretende fortalecer mediante el presente convenio comprende, entre otros, servicios de alimentación, orientación psicosocial, actividades recreativas, deportivas, culturales, ocupacionales, promoción de hábitos de vida saludable, estimulación cognitiva, fortalecimiento de habilidades funcionales, integración comunitaria, educación para el autocuidado y demás acciones orientadas al mantenimiento de la autonomía e independencia de las personas mayores beneficiarias.

La ausencia de este programa generaría un impacto negativo sobre las condiciones de bienestar de la población beneficiaria, incrementando los riesgos de aislamiento social, depresión, deterioro funcional, dependencia, institucionalización temprana, pérdida de capacidades físicas y cognitivas, afectación de la salud mental y disminución de la calidad de vida, además de aumentar la carga de cuidado sobre las familias y la demanda de servicios sociales y de salud del municipio.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 6 de 36

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso competitivo para seleccionar una **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** que, en desarrollo de actividades de interés público y de reconocida idoneidad, ejecute el programa Centro Vida mediante la implementación de acciones orientadas a la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Pradera, garantizando la adecuada destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad administrativa, así como los fines previstos en la Ley 1276 de 2009, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La ejecución del programa mediante una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite aprovechar la experiencia, capacidad técnica, operativa y comunitaria de organizaciones especializadas en la atención integral de las personas mayores, fortaleciendo la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para el desarrollo de programas de interés público, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

5. IMPACTO Y BENEFICIO:

La ejecución del presente convenio permitirá fortalecer la implementación del programa Centro Vida en el municipio de Pradera, mediante el desarrollo de acciones orientadas a la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, al fortalecimiento de su autonomía funcional, a la promoción del envejecimiento activo, saludable y digno, y al ejercicio efectivo de sus derechos, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecida en la Ley 1276 de 2009.

El impacto esperado se orienta al fortalecimiento de la oferta institucional dirigida a la población adulta mayor vulnerable, mediante la prestación de servicios que promuevan la integración social, la participación comunitaria, el mantenimiento de las capacidades físicas, cognitivas y funcionales, la prevención del deterioro asociado al envejecimiento y el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias de apoyo, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su entorno familiar y social con mejores condiciones de bienestar.

La implementación del programa contribuirá a disminuir factores de riesgo asociados al aislamiento social, la soledad, la exclusión, la inactividad física, el deterioro cognitivo, la depresión y la dependencia funcional, mediante la participación permanente de los beneficiarios en actividades recreativas, deportivas, culturales, ocupacionales, educativas, de promoción de hábitos de vida saludable, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de habilidades para la vida, permitiendo mejorar su bienestar físico, emocional y social.

Así mismo, el convenio fortalecerá la corresponsabilidad entre la Administración Municipal, la familia, la comunidad y las organizaciones sin ánimo de lucro en la protección integral de las personas mayores, consolidando estrategias de inclusión social, prevención de situaciones de vulnerabilidad y promoción del envejecimiento activo, en cumplimiento de los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad y protección especial consagrados en la Constitución Política.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución del convenio permitirá optimizar la utilización de los recursos públicos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de su destinación específica, fortaleciendo la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"Pradera Ciudad Próspera"**, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la gestión pública.

De igual forma, mediante la selección objetiva de una **Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad**, a través del procedimiento competitivo previsto en el **artículo 355 de la Constitución Política**



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal |

Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co -

contactenos@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 7 de 36

y el Decreto 092 de 2017, se garantiza que la ejecución del programa sea desarrollada por una organización con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para implementar acciones de interés público orientadas a la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, fortaleciendo la articulación entre la Administración Municipal y la sociedad civil para el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Como resultado de la ejecución del convenio se espera:

- Fortalecer el funcionamiento del programa Centro Vida mediante la prestación de servicios integrales dirigidos a personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Pradera.
- Promover el envejecimiento activo, saludable, digno y participativo mediante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, ocupacionales, educativas y de integración social.
- Contribuir al mantenimiento y fortalecimiento de la autonomía física, funcional, emocional y cognitiva de las personas mayores beneficiarias.
- Favorecer el mejoramiento del estado nutricional, emocional y psicosocial de los beneficiarios mediante acciones integrales de atención.
- Disminuir los factores de riesgo asociados al aislamiento social, la dependencia funcional, el deterioro físico y cognitivo y la vulneración de los derechos de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.
- Fortalecer las redes familiares, comunitarias e institucionales de apoyo para la protección integral de la población adulta mayor.
- Optimizar la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de la destinación específica establecida en la Ley 1276 de 2009.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la atención integral, el bienestar y la protección de la población adulta mayor.

El beneficio esperado trasciende la simple ejecución de actividades, por cuanto el presente convenio fortalece la capacidad institucional del municipio para desarrollar un programa permanente de interés público dirigido a la protección integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad. La selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad mediante un proceso competitivo garantiza la transparencia, la igualdad de oportunidades entre las entidades participantes y la escogencia de la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas, administrativas, financieras y de impacto social para la ejecución del programa Centro Vida, asegurando el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

OBJETO: CONCURRIR AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la “GUIA para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080”,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal |
 Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co -

contactenos@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 8 de 36

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85121606	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria.
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
93141507	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de administración de trabajo social
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
93131607	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de distribución de alimentos
93131608	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos



93131611	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

Adquisiciones planeadas (1)						
	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
☒	73111003- 85101001 85121502 85121606 85121608 93131600 93131607 93131608 93131611 93141500 93141501 93141506 93141507	CONCURRENTE AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, PARA LA ATENCIÓN.	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	SOP	166.810.628 COP	-

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 28 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. GENERALES

- 2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 6) Atender las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
- 9) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
- 10) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 10 de 36

- 11) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 12) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Ejecutar integralmente el Programa Centro Vida conforme al proyecto presentado, los lineamientos establecidos por el Municipio de Pradera, la Ley 1276 de 2009, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
- 2) Brindar atención integral diurna a las personas mayores beneficiarias, promoviendo el envejecimiento activo, saludable, digno y participativo mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, integración y participación social.
- 3) Garantizar el suministro oportuno de alimentación a los beneficiarios del programa, conforme a las condiciones nutricionales y de calidad establecidas para esta población.
- 4) Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, actividad física, recreación, deporte, cultura, integración comunitaria, estimulación cognitiva, ocupación del tiempo libre y fortalecimiento de habilidades funcionales.
- 5) Implementar estrategias de acompañamiento psicosocial que fortalezcan la autoestima, la salud mental, la integración familiar y comunitaria y la prevención del aislamiento social de las personas mayores beneficiarias.
- 6) Desarrollar actividades de formación, educación y promoción del autocuidado, hábitos de vida saludable, derechos de las personas mayores, participación ciudadana y envejecimiento activo.
- 7) Garantizar espacios adecuados, seguros, accesibles e higiénicos para el desarrollo de todas las actividades programadas.
- 8) Mantener actualizado el registro individual de los beneficiarios del Programa Centro Vida, incluyendo información sobre asistencia, participación en actividades y demás soportes requeridos para la supervisión del convenio.
- 9) La población beneficiaria del convenio será previamente focalizada y autorizada por la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera, con base en criterios de vulnerabilidad social, económica, familiar y funcional. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la atención de dicha población durante la ejecución del convenio.
- 10) Llevar registros administrativos, financieros y contables independientes que permitan identificar plenamente la ejecución de los recursos aportados por el Municipio y la correcta destinación de los mismos.
- 11) Presentar al supervisor del convenio informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución con la periodicidad establecida, acompañados de los respectivos soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de las actividades desarrolladas y ejecución presupuestal.
- 12) Presentar al supervisor del convenio informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución con la periodicidad establecida, acompañados de los respectivos soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de las actividades desarrolladas y ejecución presupuestal.
- 13) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del proyecto presentado, de la Ley 1276 de 2009, la Ley 687 de 2001, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulen la materia.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 11 de 36

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 12 de 36

etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 13 de 36

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a las personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 14 de 36

la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Alcaldía de Pradera más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

EL valor total del convenio será de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$168.810.628)

La Alcaldía de Pradera aportará la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$135.048.502), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad Presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2026	571 del 23 de junio de 2026	\$135.048.502



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 15 de 36

Por el aporte de la ESAL. La ESAL aportará en ESPECIE ó en DINERO la suma que haya ofrecido en su propuesta (anexo 5), la cual no podrá ser inferior a TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VENTISEIS PESOS MCTE (\$33.762.126), lo que equivale al 20% del valor total del convenio.

a. Forma de los Desembolsos

El valor del aporte del Municipio de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$135.048.502)**, será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán desembolsos parciales, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Pradera verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Pradera, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la entidad, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la entidad deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 16 de 36

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Pradera deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

EI APOORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

11.1. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 17 de 36

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Pradera, en el anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Pradera lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Pradera, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 18 de 36

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 19 de 36

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Pradera, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

3. Registro Único Tributario (RUT)



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal |
Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co -
contactenos@pradera-valle.gov.co
Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 20 de 36

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

4. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

5. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

6. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 21 de 36

de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El Código NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

10. Registro de inhabilidades por delitos sexuales



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 22 de 36

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PRADERA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. El registro de inhabilidades

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

11. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Pradera solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

12. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 23 de 36

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

13. Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Pradera, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

14. Criterios Ambientalmente Sostenibles

El oferente mediante carta suscrita por el representante legal, se compromete a usar materiales biodegradables, la adecuada gestión de residuos y el uso eficiente de recursos



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 24 de 36

Actividad	Criterio ambiental sugerido
Suministro de alimentos	Utilización de empaques biodegradables, compostables o reciclables para la entrega de alimentos.
Manejo de residuos	Implementación de separación de residuos en la fuente durante las actividades del programa.
Material logístico	Uso de materiales reutilizables o reciclables en actividades recreativas y pedagógicas.
Documentación del programa	Reducción del uso de papel mediante el uso de herramientas digitales para informes, registros y comunicaciones.
Compras de insumos	Priorizar proveedores que implementen prácticas de producción responsable o empaques sostenibles.
Actividades con beneficiarios	Promover jornadas de sensibilización ambiental o buenas prácticas de cuidado del entorno.
Uso de utensilios	Utilización de vajillas reutilizables o utensilios biodegradables en actividades colectivas.

15. El oferente mediante carta suscrita por el representante legal se compromete a adquirir como mínimo el 30% del componente de alimentación del presente proceso sea adquirido mediante compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A demás de ello deberá y aportar la promesa de proveeduría establecida en el Decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.4.

16. EXPERIENCIA (ANEXO 6 DE LA INVITACIÓN)

El proponente deberá acreditar con máximo una (1) certificación de contrato, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de contratación.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

Los proponentes deberán aportar copia de las certificaciones o contratos o actas de terminación y/o liquidación de los contratos con que pretenda acreditar la experiencia, de tal forma que permitan establecer el objeto del contrato, el cual deberá corresponder a actividades de la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades de relación con el objeto contractual, requisitos que serán objeto de verificación



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 25 de 36

por parte del equipo asesor evaluador, las certificaciones , los contratos y demás documentos idóneos que sean requeridos.

Para esta experiencia No se aceptarán auto certificaciones o subcontratos por lo que las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación deberán estar expedidas por la primera entidad contratante.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Alcaldía de Pradera tomará para la evaluación, el porcentaje (%) de participación del proponente en la ejecución del contrato.

17. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, verificará que el proponente se encuentra en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

Los indicadores financieros que evaluará la entidad son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	$\frac{\text{ActivoCorriente}}{\text{PasivoCorriente}}$	Mayor o Igual $\geq 1,76$
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	$\frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}}$	Menor o Igual $\leq 0,66$

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Para el caso que el indicador “Razón de cobertura de intereses”, arroje como resultado “indeterminado” será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

La ESAL deberá aportar la siguiente información.



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal |
Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co -
contactenos@pradera-valle.gov.co
Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 26 de 36

1. Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
4. Certificación artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 4 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con las pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada par el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional de revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores actualizado a máximo de 3 meses.

18. APOORTE DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en ESPECIE ó en DINERO mínimo del 20%; valor que deberá expresar en su propuesta.

El valor de la contrapartida como mínimo no podrá ser inferior a TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VENTISEIS PESOS MCTE (\$33.762.126), lo que equivale al 20% del valor total del convenio. La Esal deberá diligenciar el anexo 5. Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 27 de 36

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

19. CAPACIDAD OPERATIVA

El asociado pondrá al servicio de la entidad los siguientes servicios e insumos, materiales y equipos.

Los siguientes son los servicios requeridos

RECURSO HUMANO
Honorarios Gerontólogo — Ley 1276/2009, Art. 7
Honorarios Psicólogo — Ley 1276/2009, Art. 12
Honorarios Instructor de actividad física — Ley 1276/2009, Art. 12
Honorarios Instructor de actividad productiva — Ley 1276/2009, Art. 11
Honorarios Coordinador — Circular 055 de 2018 MDSYPS
Honorarios Auxiliar de enfermería — Circular 055 de 2018 MDSYPS



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 28 de 36

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO — CANASTA DE SERVICIOS LEY 1276 DE 2009, ART. 11
Soporte nutricional: desayuno, almuerzo y refrigerio (30 adultos mayores, L-V)
Elementos de protección personal – EPP bioseguridad (4 funcionarios)
Póliza / auxilio funerario (30 adultos mayores)
Celebraciones especiales: cumpleaños, día del adulto mayor (30 A.M.)
Materiales para actividad productiva (30 A.M.)
Elementos de aseo institucional (30 A.M.)

● **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Pradera identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
Criterio de calidad experiencia	85 puntos
Apoyo a la Industria	10 puntos
Promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad	5 puntos



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 29 de 36

TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS
----------------------	-------------------

CRITERIO DE CALIDAD (85 PUNTOS) distribuidos así:

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de contratación.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

Los proponentes deberán aportar copia de las certificaciones o contratos o actas de terminación y/o liquidación de los contratos con que pretenda acreditar la experiencia, de tal forma que permitan establecer el objeto del contrato, el cual deberá corresponder a actividades de la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades de relación con el objeto contractual, requisitos que serán objeto de verificación por parte del equipo asesor evaluador, las certificaciones, los contratos y demás documentos idóneos que sean requeridos.

Para esta experiencia No se aceptarán auto certificaciones o subcontratos por lo que las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación deberán estar expedidas por la primera entidad contratante.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Alcaldía de Pradera tomará para la evaluación, el porcentaje (%) de participación del proponente en la ejecución del contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal y los bienes que serán puestos al servicio de la ejecución del Contrato. El proponente que acredite mediante certificación firmada por el representante legal que el 100% de su personal es nacional colombiano se le otorgará DIEZ 10 PUNTOS.

14. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 30 de 36

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN N	ASIGNACIÓN N
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 31 de 36

Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Alta	Contratista

15. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD: <i>El objeto de contratación “está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano” la cual se verifica en el portal SECOP.</i>		
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	Si	☐
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	Si	☐
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	Si	☐
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	Si	☐

16. GARANTIAS DEL CONTRATO

Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
--------------------	----------------------------------	----------------



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE JURIDICA	Página 32 de 36

Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

17. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

19. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 28 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

20. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.

21. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA.

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa		
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	☒ SI	☐ NO
2. Se requiere contratar interventoría externa.	☐ SI	☒ NO



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 33 de 36

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:
DIRECTOR LOCAL DE SALUD MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

21.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de **DIRECTOR LOCAL DE SALUD** del Municipio de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

- Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás norma complementarios.
- Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

A demás, de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 34 de 36

23. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- Que exista el Registro Presupuestal
- Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y

Especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

25. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

Sera de cuatro meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

26. DEBIDA PROCEDENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, mediante proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, estableciendo que cuando exista pluralidad de entidades con capacidad para ejecutar el objeto contractual y no se configure alguna de las excepciones previstas en la norma, la selección deberá adelantarse mediante proceso competitivo, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

El presente proceso tiene por objeto fortalecer el Programa Centro Vida del municipio de Pradera, mediante la ejecución de acciones orientadas a la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, actividad que constituye un programa de interés público acorde con los fines esenciales del Estado, las funciones asignadas al Municipio y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Pradera Ciudad Próspera 2024–2027", en cumplimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y de la protección especial que la Constitución Política reconoce a las personas mayores.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 35 de 36

La necesidad de la contratación se encuentra debidamente sustentada en el proceso de planeación institucional, el diagnóstico de la situación de la población adulta mayor del municipio y la obligación constitucional y legal de adoptar medidas orientadas a garantizar la protección integral, la inclusión social, el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

Así mismo, la presente contratación se fundamenta en la destinación específica de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, prevista en la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, la cual establece que el setenta por ciento (70%) del recaudo deberá destinarse al funcionamiento y fortalecimiento de los Centros Vida, mediante la financiación de programas de atención integral dirigidos a personas mayores en condición de vulnerabilidad.

La Administración Municipal adelantó el correspondiente proceso de planeación y estructuración técnica, determinando la necesidad de fortalecer la oferta institucional del Programa Centro Vida mediante la celebración de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que contribuya al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la atención integral de la población adulta mayor vulnerable del municipio.

En desarrollo del análisis del sector y del estudio previo, la Administración Municipal identificó la existencia de pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro que potencialmente cuentan con experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar el objeto del convenio, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo, garantizando la igualdad de oportunidades entre las entidades interesadas y la selección objetiva de la propuesta que represente las mejores condiciones técnicas, administrativas, financieras y de impacto social para el cumplimiento del objeto del convenio.

En cumplimiento del principio de debida diligencia, el Municipio verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada acredite su reconocida idoneidad, mediante la revisión de su existencia y representación legal, experiencia específica en programas dirigidos a la atención integral de personas mayores, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, cumplimiento de obligaciones legales, estructura organizacional, disponibilidad de talento humano, infraestructura, capacidad logística y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso, con el propósito de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución del convenio.

La ejecución del presente convenio permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio para desarrollar el Programa Centro Vida, promoviendo el envejecimiento activo, saludable y participativo, la inclusión social, la permanencia de las personas mayores en su entorno familiar y comunitario, el mantenimiento de su autonomía funcional y el ejercicio efectivo de sus derechos, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de la destinación específica establecida en la Ley 1276 de 2009.

La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro mediante un proceso competitivo constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la transparencia, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, permitiendo que el Municipio escoja la propuesta que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del Programa Centro Vida y el mayor impacto social para la población beneficiaria.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los convenios celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 no se encuentran sometidos al régimen de los acuerdos comerciales aplicables a los procesos de selección previstos en el Estatuto



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página 36 de 36

General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente efectuar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales.

En consecuencia, se concluye que la celebración del presente convenio mediante proceso competitivo cumple con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad, selección objetiva, eficacia y debida diligencia, constituyéndose en el mecanismo idóneo para desarrollar actividades de interés público dirigidas al fortalecimiento del Programa Centro Vida y a la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Pradera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas concordantes.

ELABORO Y APROBO


Jennifer Natalia Ordoñez Cortes
Directora Local de Salud

